

## REGLAMENTO ACADÉMICO CFT ASISTE

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** El Reglamento Académico del C.F.T. ASISTE establece las normas y los procedimientos generales para regular la actividad académica en los aspectos docentes y curriculares de sus estudiantes en modalidad online, asincrónica.

**Artículo 2º:** Este Reglamento es obligatorio para toda actividad académica y deben adjuntarse las normativas específicas para su aplicación.

**Artículo 3º:** Las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento deben velar por su cumplimiento, asegurando que el ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes se proceda de acuerdo a este Reglamento y a las normativas derivadas del mismo.

**Artículo 4º:** Las obligaciones de los estudiantes incluyen todos los compromisos académicos, disciplinarios y financieros estipulados en este Reglamento y en el Contrato de Prestación de Servicios.

**Artículo 5º:** Los derechos de los estudiantes incluyen todas las obligaciones que el C.F.T. haya comprometido en docencia conforme a este Reglamento.

### TÍTULO II: DE LA FUNCIÓN DOCENTE

**Artículo 6º:** Los docentes deben conducir los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en modalidad online, contribuyendo a enriquecer el patrimonio científico, cultural y técnico del C.F.T.

**Artículo 7º:** Los docentes deben aplicar los programas de estudios definidos para el currículo de las carreras y aprobados por Rectoría.

**Artículo 8º:** Al inicio de la asignatura, el docente debe explicitar a sus estudiantes los objetivos de la asignatura, el contenido de las materias, la bibliografía básica y las formas, fechas y ponderaciones de las respectivas evaluaciones.

**Artículo 9º:** El docente debe registrar las actividades de las asignaturas en la plataforma virtual, según las instrucciones dispuestas por la Dirección Académica.

**Artículo 10º:** El docente debe estar informado y capacitado en la sociabilización y fiel cumplimiento del Protocolo Integral para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, la Inclusión y la Educación No Sexista (PIPS).

**Artículo 11º:** Los docentes y personal del C.F.T. deben adherirse a la Política de Conflicto de Interés, asegurando la identificación, declaración y gestión de posibles conflictos de interés que puedan surgir en el desempeño de sus funciones.

### **TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO**

**Artículo 12º:** Para postular a las carreras que ofrece el C.F.T. en modalidad online, los postulantes deben estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media y evidencias de aprendizajes previos si desean ingresar mediante convalidación.

**Artículo 13º:** El C.F.T. ASISTE determinará el perfil de ingreso de los postulantes a las carreras online que cumplan con los requisitos establecidos y definidos en dicho perfil, para proveer el cupo de vacantes fijado por Rectoría, en caso de no cumplir con el perfil se realizará matrícula condicionada a la aprobación de taller complementario de herramientas tecnológicas.

**Artículo 14º:** El C.F.T. podrá rechazar el ingreso a estudiantes que hubieran sido eliminados de ésta u otra institución de Educación Superior por mal rendimiento académico o por sanción disciplinaria.

**Artículo 15º:** La matrícula es un acto consensuado en el cual el C.F.T. se obliga a prestar servicios educacionales online conducentes a la obtención de un título Técnico de Nivel Superior; y el estudiante se obliga a cumplir con el deber de estudiar, respetar la normativa interna y cumplir los compromisos adquiridos con la institución.

**Artículo 16º:** Tendrán derecho a matricularse en las carreras del C.F.T. las personas que habiendo postulado hayan sido aceptadas para su ingreso por cumplir con los requisitos exigidos y cuando exista el cupo definido para la carrera.

**Artículo 17º:** La matrícula se oficializará con la presentación de la Licencia de Enseñanza Media o equivalente, Certificado de Nacimiento, Fotocopia de cédula de identidad, Curriculum vitae y evidencias de su experiencia y conocimientos (Rap), y la firma de documentos correspondientes a las obligaciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios Educativos.

**Artículo 18º:** Al inicio del año, los estudiantes dispondrán de un período y horarios de atención destinados al proceso de matrícula.

**Artículo 19º:** En el primer semestre, los estudiantes serán ingresados en todas las asignaturas y actividades curriculares de los primeros niveles de los planes de estudio. A partir del segundo semestre, los estudiantes serán ingresados en las asignaturas y actividades curriculares programadas para el nivel siguiente, respetando la exigencia de prerrequisitos si los hubiere.

**Artículo 20º:** Los estudiantes antiguos se podrán matricular solo si cumplen las siguientes condiciones: tener una situación académica que lo permita, no tener deudas por pago de aranceles, no tener devoluciones pendientes de libros a la biblioteca, y no estar sometido a sanciones disciplinarias.

**Artículo 21º:** Se considera estudiante regular a la persona que habiendo ingresado al C.F.T. conforme a este Reglamento está matriculado en una carrera para cumplir con los requisitos académicos establecidos.

#### **TÍTULO IV: DEL PLAN DE ESTUDIOS Y EL RÉGIMEN CURRICULAR**

**Artículo 22º:** El currículum es el conjunto de asignaturas de formación que se ha establecido en los planes de estudio en cada carrera para el aprendizaje de conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas necesarias en la obtención del Título Técnico Nivel Superior.

**Artículo 23º:** El régimen de estudios de las carreras del C.F.T. corresponde a un sistema curricular flexible con niveles en semestres lectivos secuenciales en los que se dictarán las asignaturas contempladas en los respectivos planes de estudio.

**Artículo 24º:** El sistema de estudio con carácter flexible permite que el estudiante pueda realizar las asignaturas de un nivel académico habiendo aprobado aquellos que son su pre requisito aún sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas contempladas en el nivel anterior.

**Artículo 25º:** El currículum de las carreras podrá ser adecuado según lo establezca la Rectoría de acuerdo a la evaluación periódica de los planes de estudio realizadas en conjunto con la Dirección Académica y a los requerimientos provenientes de la situación de la actividad en el campo laboral.

**Artículo 26º:** Las carreras del C.F.T. se impartirán mediante un trabajo académico organizado en horas pedagógicas cuyo tiempo solo considerará el tiempo empleado en actividades de docencia directa.

**Artículo 27º:** El semestre de cada nivel de las carreras comprenderá 6 asignaturas, cada asignatura tendrá una duración de 3 semanas en aprendizaje asincrónico online, según y en cumplimiento del modelo educativo institucional.

**Artículo 28º:** Las actividades de docencia y del funcionamiento general académico se establecerán en un calendario anual, que contemplará a lo menos las fechas de iniciación, desarrollo y término de las actividades académicas, fechas de reuniones de docentes, períodos de matrícula, evaluaciones y de exámenes, y todo otro evento relevante para el C.F.T.

**Artículo 29º:** La organización, el desarrollo y el control de las actividades académicas estarán a cargo de la Dirección Académica de acuerdo a sus atribuciones y funciones, así como también la progresión académica de los estudiantes.

## TÍTULO V: DE LA ASISTENCIA A CLASES

**Artículo 30º:** Se entenderá por asistencia a clases la presencia del estudiante en las diversas actividades académicas de las asignaturas del plan de estudio de cada carrera. En las carreras online, la asistencia será supervisada por el grado de avance en las asignaturas.

**Artículo 31º:** La Dirección Académica podrá eximir - con informe del Docente respectivo - del requisito de asistencia mínima a un estudiante que presente alguna de las causales indicadas en el artículo siguiente y tenga un rendimiento que compense este hecho.

**Artículo 32º:** La inasistencia por causas relevantes deberá comunicarse a la Dirección Académica del C.F.T. en un plazo máximo de tres días y presentar la documentación necesaria al reintegro a clases. Se considerarán como relevantes las siguientes causales: médicas (enfermedades o accidentes del estudiante) y circunstanciales (enfermedades graves o fallecimiento de algún miembro del grupo familiar y otros casos fortuitos o de fuerza mayor).

**Artículo 33º:** La inasistencia a evaluaciones deberá justificarse con la documentación respectiva a la Dirección Académica, la cual podrá ser aceptada o rechazada en su validez por el Docente y ante una apelación, por la Dirección Académica en segunda instancia.

**Artículo 34º:** El estudiante regular podrá solicitar a la Dirección Académica suspender (congelar) el semestre lectivo sin que este hecho implique la reprobación de las asignaturas pertenecientes al mismo.

**Artículo 35º:** La suspensión o congelamiento de estudios solo podrá solicitarse en el transcurrido el semestre y no en pausa académica.

**Artículo 36º:** El estudiante regular que solicite y se le acepte el congelamiento académico deberá acogerse a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

**Artículo 37º:** La suspensión o congelamiento de estudios se autorizará por un máximo de dos semestres académicos consecutivos. Al término de este período, el estudiante deberá reincorporarse o justificar plenamente una prórroga por un período similar, haciendo una solicitud a Rectoría.

**Artículo 38º:** Desde la fecha que se acepte el congelamiento de estudios y mientras éste dure, al estudiante le quedarán suspendidos sus derechos y beneficios académicos, salvo el de renovar su matrícula.

## TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 39º:** El proceso de evaluación es de carácter permanente y cumple la función de determinar el grado de avance y los logros de aprendizaje alcanzados por el estudiante en función del enfoque competencias del modelo educativo previstos en el libro curricular de la carrera.

**Artículo 40º:** La evaluación del estudiante tendrá por objeto:

- a) La retroalimentación al estudiante en su avance en el proceso de aprendizaje.
- b) La detección de debilidades, corrección de errores y superación de las insuficiencias presentadas.
- c) La promoción del estudiante al nivel siguiente en la carrera.
- d) El logro de las competencias de cada programa de estudio para la obtención del título técnico de nivel superior.

**Artículo 41º:** La evaluación en cada asignatura será de exclusiva responsabilidad del Docente y se basará en los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) Evaluación formativa: Para retroalimentar y mejorar el aprendizaje con enfoque por competencias, durante el desarrollo de la asignatura.

**Artículo 42º:** Las calificaciones serán expresadas en una escala de 1,0 a 7,0, con un decimal, siendo 4,0 la nota mínima aprobatoria.

**Artículo 43º:** Las asignaturas podrán tener 3 evaluaciones formativas, siendo la última coeficiente dos, las cuales deberán estar claramente indicadas en el programa de la asignatura.

**Artículo 44º:** La Dirección Académica velará porque los docentes realicen una evaluación transparente y justa, así como por el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

**Artículo 45º:** Los estudiantes tendrán derecho a solicitar la revisión de sus evaluaciones y a apelar ante la Dirección Académica en caso de discrepancias con las calificaciones otorgadas.

**Artículo 46º:** La Dirección Académica podrá autorizar evaluaciones extraordinarias para los estudiantes que, por causas justificadas, no hayan podido rendir las evaluaciones en las fechas previstas.

## **TÍTULO VII: DEL PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, LA INCLUSIÓN Y LA EDUCACIÓN NO SEXISTA**

**Artículo 47º:** El C.F.T. ASISTE implementa el Protocolo Integral para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, la Inclusión y la Educación No Sexista (PIPS) como parte fundamental de su reglamento académico, aplicable a todas las actividades académicas, incluyendo las modalidades online y asincrónica.

**Artículo 48º:** El PIPS establece las siguientes medidas y procedimientos:

- a) Prevención: Capacitación periódica, campañas de sensibilización y canal de denuncias confidencial.

b) Investigación: Procedimientos claros para la recepción y análisis de denuncias, garantizando la imparcialidad y la confidencialidad.

c) Sanción: Aplicación de sanciones proporcionales a la gravedad de los hechos denunciados.

d) Contención y apoyo: Acompañamiento psicológico y asesoría jurídica gratuita para las víctimas.

**Artículo 49º:** Las conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, discriminación de género, actitudes no inclusivas y comportamientos sexistas se definirán y sancionarán conforme a lo estipulado en el PIPS.

**Artículo 50º:** Las denuncias podrán ser presentadas de forma presencial, telefónica o a través del correo electrónico habilitado, y serán gestionadas por la Unidad de Apoyo Frente a Casos de Acoso Sexual, Violencia de Género, Discriminación Arbitraria o Educación Sexista.

**Artículo 51º:** La investigación de las denuncias será exhaustiva e imparcial, y las sanciones podrán incluir desde amonestaciones hasta la expulsión del estudiante o la terminación de contrato de un docente o colaborador.

**Artículo 52º:** El C.F.T. ASISTE se compromete a realizar seguimiento y monitoreo de las situaciones de las víctimas para garantizar su seguridad y bienestar durante el proceso de investigación.

**Artículo 53º:** El PIPS será revisado y actualizado periódicamente para asegurar su vigencia y adecuación a las normativas legales y necesidades de la comunidad educativa.

**Artículo 54º:** El PIPS será difundido ampliamente entre todos los miembros de la comunidad educativa del C.F.T. ASISTE a través de los canales de comunicación institucionales.

**Artículo 55º:** El C.F.T. ASISTE reafirma su compromiso con la prevención y erradicación del acoso sexual, la violencia de género y la discriminación de género, así como con la promoción de la inclusión y la educación no sexista.

## **TÍTULO VIII: DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

**Artículo 56º:** El C.F.T. ASISTE implementa la Política de Conflicto de Interés para garantizar la transparencia, integridad y confianza en todas las actividades y decisiones de la institución.

**Artículo 57º:** La política establece las siguientes medidas y procedimientos:

a) **Identificación:** Los miembros de la comunidad educativa deben identificar conflictos de interés relacionados con intereses personales, familiares o financieros que puedan influir en su desempeño profesional.

b) **Declaración:** Se establecerán procedimientos claros para la divulgación de conflictos de interés, incluyendo la presentación de un formulario de divulgación que detalle los intereses personales, financieros u otros intereses externos que podrían dar lugar a un conflicto de interés.

c) Gestión: Una persona responsable evaluará y gestionará los conflictos de interés divulgados, implementando medidas para gestionarlos de manera efectiva y ética.

d) Sanciones: El incumplimiento de la política de conflicto de interés puede resultar en medidas disciplinarias que pueden incluir advertencias, suspensiones o incluso terminación de contrato dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

**Artículo 58º:** Los formularios de declaración de conflicto de interés se proporcionarán y deberán presentarse periódicamente al inicio del empleo o cuando surjan nuevos conflictos de interés.

**Artículo 59º:** El C.F.T. ASISTE brindará capacitación periódica a todos los miembros del personal y partes involucradas para crear conciencia sobre la importancia de identificar, divulgar y gestionar los conflictos de interés de manera ética y transparente.

**Artículo 60º:** La política de conflicto de interés se revisará y actualizará regularmente para garantizar su efectividad y adecuación a los cambios en la estructura organizativa, la legislación pertinente y las mejores prácticas.

#### **TÍTULO IX: DE LA POLÍTICA DE BECAS INSTITUCIONALES**

**Artículo 61º:** El C.F.T. ASISTE implementa la Política de Becas Institucionales para promover el acceso a la educación de calidad, incentivar el rendimiento académico y contribuir a la formación técnica de nivel superior.

**Artículo 62º:** Los objetivos de la Política de Becas son:

- a) Promover el acceso a la educación de calidad.
- b) Incentivar el rendimiento académico de los estudiantes becados.
- c) Contribuir a la formación técnica de nivel superior.
- d) Fortalecer el sistema de gestión de becas del C.F.T. ASISTE asegurando su transparencia, eficiencia y eficacia.

**Artículo 63º:** La Política de Becas se aplica a todos los programas académicos ofrecidos por el C.F.T. ASISTE.

**Artículo 64º:** Tipos de becas ofrecidas:

- a) Beca Colaboradores y Familiar Directo: Cubre el 100% del costo real de la carrera para colaboradores y familiares directos de colaboradores del C.F.T. ASISTE.
- b) Beca HERNAN SALAS para Ex Miembros de F.F.A.A y de Orden y Seguridad: Cubre el 20% del costo real de la carrera para ex estudiantes del C.F.T. ASISTE y ex miembros de las Fuerzas Armadas de Orden y de Seguridad.

c) Beca Soy Mujer: Cubre el 20% del costo real de la carrera.

**Artículo 65º:** Requisitos para postular a una beca:

a) Estar matriculado en un programa académico del C.F.T. ASISTE.

b) No tener morosidades en el pago de aranceles.

**Artículo 66º:** Obligaciones de los becados:

a) Mantener un buen rendimiento académico.

b) Participar activamente en las actividades propuestas por el C.F.T. ASISTE.

c) Cumplir con todas las normas y reglamentos del C.F.T. ASISTE.

**Artículo 67º:** Pérdida de la beca:

a) Disminución del rendimiento académico.

b) Incumplimiento de las obligaciones como becado.

c) Falta de pago de los aranceles correspondientes a lo no cubierto por la beca.

d) Abandono o solicitud de suspensión del programa académico.

## **TÍTULO X: DE LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**Artículo 68º:** El C.F.T. ASISTE implementa la Política de Vinculación con el Medio para fortalecer la calidad de la educación impartida, fomentar la empleabilidad y contribuir al desarrollo social, cultural y económico del entorno.

**Artículo 69º:** Los objetivos de la Política de Vinculación con el Medio son:

a) Fortalecer la función de la vinculación con el medio.

b) Aportar a los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

c) Contribuir a la empleabilidad futura de los estudiantes.

d) Generar soluciones co-creadas que contribuyan a la calidad de vida de las comunidades en el entorno de la institución.

**Artículo 70º:** Su política institucional establece las siguientes estrategias:

a) Fortalecer la identificación de oportunidades de vinculación con el medio.

b) Promover la participación de los estudiantes en las iniciativas de vinculación con el medio.

c) Mejorar la coordinación y el flujo interno de trabajo.



- d) Desarrollar un sistema de evaluación de las iniciativas de vinculación con el medio.
- e) Desarrollar recursos educativos y herramientas digitales para la vinculación con el medio.
- f) Promover el desarrollo de competencias transversales a través de la vinculación con el medio.
- g) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la vinculación con el medio.

**Artículo 71º:** La Unidad de Vinculación con el Medio será la encargada de implementar las estrategias y acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la política.

**Artículo 72º:** La política se aplicará a todas las unidades académicas, administrativas y de apoyo del C.F.T. ASISTE.